



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **874**
Proceso : Ejecutivo con garantía real
Demandante (s) : Liceth Juliana Bedoya Morales
Demandado (s) : Kasarah Lynhn Ospina de Yhowdynela
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00289-00**

La Unión Valle, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

A folios 31 a 38 del plenario reposa escrito de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo mediante el cual se allega certificado de tradición del bien sujeto a registro con anotación de registro del embargo aquí decretado (véase anotación Nro 005); razón por la cual, se ordenará comisionar a la Alcaldía Municipal – Secretaría de Gobierno, para la práctica del secuestro. Por secretaría se librará despacho comisorio correspondiente.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Único: Comisionar a la Alcaldía Municipal de La Unión Valle - Secretaria de Gobierno, a quien se le enviará el despacho comisorio respectivo, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien identificado así: Bien inmueble ubicado en la Calle 14 No. 4-06 Apartamento 201 segundo piso Edificio Carvajal de esta Municipalidad distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **380-53495** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, propiedad de la demandada Kasarah Lynhn Ospina de Yhowdynela C.V. 1.112.619.958 Designar como secuestre dentro del presente asunto, al señor Humberto Marín Arias, quien puede ser localizado en: dirección oficina: carrera 6 No. 11-73, oficina 107; dirección casa: calle 19 No. 8-06, teléfono celular: 213 5777 y 316 743 5845; correo: betoloro1960@hotmail.com de la ciudad de Cartago – Valle, como auxiliar secuestre, a quien se le enviará la comunicación respectiva con las advertencias de Ley.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ